CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-019-2026-SD

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
NIT:	901.848.014-1
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONFECCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL, EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y EL ACCESO AL MERCADO LABORAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA.
PLAZO:	SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR TOTAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.00.000).

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte**, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN** con NIT 901.848.014-1, representada legalmente por el señor **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.605.516, en calidad de representante legal conforme al RUT, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo mediante la modalidad de administración delegada para llevar a cabo el objeto, de acuerdo a las siguientes consideraciones: se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*" e igualmente que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". 2) Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos o a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".* 3) Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán*

garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En Consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 4) Que El Municipio de Andes– Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: *"… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes"*. 5) Que conforme lo establecido en el Documento CONPES 4080 de 2022, mediante el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres: *Hacia el Desarrollo Sostenible del País,* el Estado colombiano reconoce que, si bien durante las últimas décadas se han registrado avances significativos en materia de igualdad de género, persisten brechas estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, especialmente en lo relacionado con la autonomía económica, la participación laboral, el acceso a oportunidades productivas, el emprendimiento, el liderazgo y la distribución equitativa de los ingresos. 6) Que el Municipio de Andes reafirmó estos compromisos mediante el Acuerdo Municipal No. 015 del 17 de octubre de 2023, por medio del cual se actualizó la Política Pública de Mujer y Equidad de Género. Este instrumento de planificación establece las líneas de acción que deben ser desarrolladas por la Administración Municipal durante su vigencia, orientadas a disminuir las brechas económicas, sociales y culturales que afectan a las mujeres del municipio, fortaleciendo su autonomía económica, el emprendimiento, la generación de ingresos y el acceso a oportunidades de desarrollo. 7) Que el municipio busca materializar y alcanzar las metas establecidas en la línea de acción del Plan de Desarrollo Municipal y como respuesta institucional a las necesidades establecidas, la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible, formulo y viabilizó tanto técnica como financieramente la presente contratación a través de la LÍNEA ESTRATÉGICA N° 3: Firmes por el bienestar de los andinos; para que entre todos podamos restaurar el tejido social, la vida comunitaria, convivir pacíficamente y generar oportunidades de progreso, distinguido con el número de radicación BPIN 202600000011602, del Banco de Proyectos y programas del Municipio de Andes, dentro del proyecto denominado: "Implementación de acciones para la cualificación laboral, el emprendimiento empresarial y el acceso al mercado laboral de las mujeres del Municipio de Andes", como instrumento de inversión pública dirigido a fortalecer las capacidades productivas y empresariales de la población femenina del municipio. 8) Que de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 489 de 1998, el Municipio podrá realizar contratos de asociación con entidades públicas. El artículo 95 consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse para cumplir los fines del Estado, en los siguientes términos: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*". 9) Que el Municipio de Andes- Antioquia, requiere celebrar Contrato Interadministrativo para la adquisición de maquinaria de confecciones para la ejecución del proyecto "implementación de acciones para la cualificación laboral, el emprendimiento empresarial y el acceso al mercado laboral de las mujeres del municipio de Andes- Antioquia.10) Vistas las anteriores consideraciones, el presente Contrato Interadministrativo que se regirá entonces por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONFECCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CUALIFICACIÓN LABORAL, EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL Y EL ACCESO AL MERCADO LABORAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: Con esta contratación se pretende lograr la adquisición de maquinaria y equipos especializados para la implementación de un taller de confecciones que busca incrementar la capacidad instalada del municipio para el desarrollo de procesos de formación técnica, producción textil y confección industrial, favoreciendo la generación de empleo formal, el fortalecimiento de unidades productivas, la creación de emprendimientos sostenibles y el mejoramiento de los ingresos de las mujeres andinas.

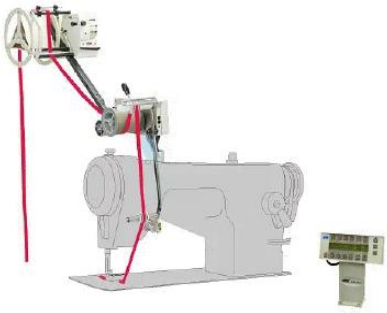
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

Los bienes muebles requeridos a suministrar para el desarrollo del proyecto serán las siguientes:

Descripción	Especificaciones técnicas	CANT.	IMAGEN
ETM8700D4 Plana Electrónica ETM	Maquina plana de una sola aguja de accionamiento directo para materiales de peso medio a ligero, provista de cortador de hilos y alimentación inversa de un toque, alzador de prénsatelas y panel para programación de costuras. 220V de potencia monofásica. Maquina entregada en herraje y mesa.	4	
ETM-500D-01 Recubridora/ Sesgadora	Máquina recubridora ajuste en D especial para asentar, de cama plana, 3 agujas 5 hilos, con subclase para collarín, con/sin recubrimiento inferior y/o superior, transporte diferencial inferior, velocidad máx. 4000 ppm. Mecatrónica. Máquina completa con mueble, estante y motor ahorrador directo en el cabezote.	5	

ETM-600-35/AB/UT Corte Izquierdo Electrónica	Máquina recubridora de base cilíndrica, 3 agujas 5 hilos, puntada de recubrimiento inferior y/o superior, transporte diferencial inferior, con tope-guía para el dobladillo, con recortador del sobrante de la tela, velocidad máx. 4.000 ppm. Además, cuenta con corte de hilos eléctricos tanto inferior como superior y alzador de prénsatelas electrónico. Máquina completa con mueble, estante y motor electrónico servo ahorrador de energía directo	4	
WD1900AS Presilladora Electrónica	Máquina de remate electrónica 2700 puntadas por minuto Además del rendimiento de costura de alta velocidad, las velocidades de arranque, parada, corte de hilo y elevación automática del prénsatelas de la máquina se han incrementado para acortar significativamente el tiempo total del ciclo. Con su área de costura de 30 mm (largo) por 40 mm (ancho), la máquina puede coser muchas formas diferentes de presillas La máquina se suministra de serie con hasta 50 tipos diferentes de patrones de costura, incluido el remate semilunar, el remate redondo, el presillado radial y los remates convencionales.	3	 Esto evita
ETM GT900-3-4-5 Fileteadora	Máquina Fileteadora, 2 aguja 4 hilos (filete refuerzo), ajuste medio, velocidad máx. 6.000 ppm. Máquina completa con mesa, herraje estándar y motor directo. Ayudas como corte y alzador electrónicos y un sistema de succión neumática controlados por sensor para un menor consumo de aire.	6	

WD-2284-A Zigzag Mecatrónica	Máquina de pespunte cama plana costura tipo zigzag. Convertible por medio de palanca a zigzag triple, lubricación automática y ancho de puntada 10mm máximo. Maquina completa con mueble y motor ahorrador inferior, velocidad máx. 4.000 ppm.	1	
Remachadora WD-818D	Maquina remachadora electrónica marca WORLDEN para botones de presión, colocar broches metálicos y plásticos de presión pequeños y medianos, ojáleles, remaches, perforar, completa con troqueles.	1	
WD-600-1CB/RP Recubridora Cilíndrica	Maquina completa con mueble y motor ahorrador inferior, velocidad máx. 4.000 ppm.	1	
ME8U Dosificador Computarizado		1	

Máquina Plana de Coser y Cortar	Maquina plana con corte de hilos, y alzador de prénsatelas electrónico. Máquina de costura plana industrial de alta velocidad con sistema de corte refilado de tela, arrastre inferior y lubricación automática. Está diseñada para trabajos de confección liviana y mediana, ofreciendo costuras precisas, funcionamiento estable y bajo nivel de ruido.	1	

Además de realizar la entrega de los siguientes elementos el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones técnicas contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
b) Garantizar que los productos suministrados sean de marca reconocida en el mercado nacional, nuevos, originales y con condiciones óptimas de almacenamiento y transporte.
c) Realizar la entrega de los bienes en el Almacén Municipal de la Alcaldía de Andes o en el lugar que indique el supervisor del contrato.
d) El contratista deberá entregar con cada maquina suministrada la garantía de fabricante y el manual de uso y mantenimiento de cada producto.
e) Ejecutar el contrato bajo la modalidad de suministro a todo costo, entendiéndose incluidos en el valor contractual todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, imprevistos, garantías y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
f) Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
g) El contratista debe estar presente o designar un representante autorizado al momento de la entrega, con el fin de permitir la verificación de cantidades, características, calidad y estado de los bienes suministrados, así como atender requerimientos de cambio, reposición o ajustes a que haya lugar.
h) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
i) Reemplazar, sin costo adicional y dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, los productos que no cumplan con las especificaciones técnicas, presenten deterioro, defectos de calidad o no sean aceptados por el supervisor del contrato, sin que ello implique modificación del plazo contractual.
j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
k) Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades dentro del suministro.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo a la necesidad.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Andes
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor/interventor del mismo.
j. Garantizar que los servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor/interventor del contrato.
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor/interventor
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del supervisor/interventor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
i. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
j. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
k. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
m. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
n. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
o. Liquidar el contrato
p. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
q. Realizar la supervisión/interventoría a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión/interventoría se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
r. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
s. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Dos (02) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio,

PARAGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser

firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Andes, Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **VALOR TOTAL ESTIMADO:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 150.000.000), soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

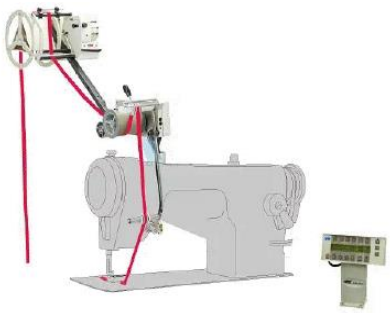
CDP No.	FECHA EXP	VALOR
596	24/07/2026	$150.000.000
FONDO	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.1.0.00	2.3.2.01.01.003.02.08.4502.01.60.2611602.1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación.

El presupuesto será destinado para los siguientes suministros:

Descripción	Especificaciones técnicas	CANT.	IMAGEN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ETM8700D4 Plana Electrónica ETM	Maquina plana de una sola aguja de accionamiento directo para materiales de peso medio a ligero, provista de cortador de hilos y alimentación inversa de un toque, alzador de prénsatelas y panel para programación de costuras. 220V de potencia monofásica. Maquina entregada en herraje y mesa.	4		$ 2.216.540	$ 8.866.160

ETM-500D-01 Recubridora/ Sesgadora	Máquina recubridora ajuste en D especial para asentar, de cama plana, 3 agujas 5 hilos, con subclase para collarín, con/sin recubrimiento inferior y/o superior, transporte diferencial inferior, velocidad máx. 4000 ppm. Mecatrónica. Máquina completa con mueble, estante y motor ahorrador directo en el cabezote.	5		$ 2.727.693	$ 13.638.466
ETM-600-35/AB/UT Corte Izquierdo Electrónica	Máquina recubridora de base cilíndrica, 3 agujas 5 hilos, puntada de recubrimiento inferior y/o superior, transporte diferencial inferior, con tope-guía para el dobladillo, con recortador del sobrante de la tela, velocidad máx. 4.000 ppm. Además, cuenta con corte de hilos eléctricos tanto inferior como superior y alzador de prénsatelas electrónico. Máquina completa con mueble, estante y motor electrónico servo ahorrador de energía directo	4		$ 7.543.000	$ 30.172.000
WD1900AS Presilladora Electrónica	Máquina de remate electrónica 2700 puntadas por minuto Además del rendimiento de costura de alta velocidad, las velocidades de arranque, parada, corte de hilo y elevación automática del prénsatelas de la máquina se han incrementado para acortar significativamente el tiempo total del ciclo. Con su área de costura de 30 mm (largo) por 40 mm (ancho), la máquina puede coser muchas formas diferentes de presillas La máquina se suministra de serie con hasta 50 tipos diferentes de patrones de costura, incluido el remate semilunar, el remate redondo, el	3	 Esto evita	$ 8.721.000	$ 26.163.000

	presillado radial y los remates convencionales.				
ETM GT900-3-4-5 Fileteadora	Máquina Fileteadora, 2 aguja 4 hilos (filete refuerzo), ajuste medio, velocidad máx. 6.000 ppm. Máquina completa con mesa, herraje estándar y motor directo. Ayudas como corte y alzador electrónicos y un sistema de succión neumática controlados por sensor para un menor consumo de aire.	6		$ 3.469.400	$ 20.816.400
WD-2284-A Zigzag Mecatrónica	Máquina de pespunte cama plana costura tipo zigzag. Convertible por medio de palanca a zigzag triple, lubricación automática y ancho de puntada 10mm máximo. Maquina completa con mueble y motor ahorrador inferior, velocidad máx. 4.000 ppm.	1		$ 7.677.900	$ 7.677.900
Remachadora WD-818D	Maquina remachadora electrónica marca WORLDEN para botones de presión, colocar broches metálicos y plásticos de presión pequeños y medianos, ojáleles, remaches, perforar, completa con troqueles.	1		$ 1.383.200	$ 1.383.200
WD-600-1CB/RP Recubridora Cilíndrica	Maquina completa con mueble y motor ahorrador inferior, velocidad máx. 4.000 ppm.	1		$ 7.771.000	$ 7.771.000

ME8U Dosificador Computarizado		1		$ 5.985.000	$ 5.985.000
Máquina Plana de Coser y Cortar	Maquina plana con corte de hilos, y alzador de prénsatelas electrónico. Máquina de costura plana industrial de alta velocidad con sistema de corte refilado de tela, arrastre inferior y lubricación automática. Está diseñada para trabajos de confección liviana y mediana, ofreciendo costuras precisas, funcionamiento estable y bajo nivel de ruido.	1		$ 3.401.000	$ 3.401.000
			SUBTOTAL	$ 125.874.126	
			IVA	$ 24.125.874	
			TOTAL	$ 150.000.000	

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Andes cancelará el valor total del contrato mediante el pago de actas parciales conforme la cantidad de los suministros entregados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente expedida conforme a la normatividad vigente.
b) Acreditación del cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por prejuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

PARAGRAFO: Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, es decir, de acuerdo con los documentos que soportan el presente contrato, so pena de declarar terminado el contrato, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el CONTRATISTA obligado a reembolsar los recursos entregados.

CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES. El contratista deberá presentar informe mensual del avance de ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual ante la Secretaría de Desarrollo Económico Sostenible del Municipio de Andes.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN, bajo la representación legal del Gerente, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.

El Contratista presentará garantía que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, que podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. El MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener la siguiente cobertura:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá al MUNICIPIO DE ANDES de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de CUATRO (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

b. CALIDAD Y BUEN FINCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO

(20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de CUATRO (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

Las garantías tendrán como beneficiario y asegurado al MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.980.342-7.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la aplicación de la vigencia de la misma.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, no adquiere ningún vínculo laboral con LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN estarán a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA CONTRACTUAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se expidan las garantías y se suscriba el acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del

contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Estatutos del CONTRATISTA e) Actos de nombramiento y posesión del representante legal f) Propuesta técnico económica presentada g) Justificación de la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato

Interadministrativo deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde Municipal.
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcalde@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA**
Cargo: Representante Legal
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES- EDUAN
Dirección: Calle 49 N 49 A 39 Oficina 402
e-mail: eduan@andes-antioquia.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, para su perfeccionamiento, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el **SECOP II.**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		28/07/2026
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		28/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			